ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ
AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

HOJA	1 de 12
ACTO DE FISCALIZACIÓN:	4/2023
NÚMERO DE HALLAZGO:	2
MONTO FISCALIZABLE:	$1,237,011,543.71
MONTO FISCALIZADO:	$124,416,290.30
MONTO POR ACLARAR:	N/A
MONTO POR RECUPERAR:	N/A

Ente: Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	**Sector:** Salud	**Clave del Programa:** 210
Unidad Fiscalizada: Subdirección Recursos Materiales/ Dpto. Adquisiciones	**Nombre del Programa:** Adquisiciones	

HALLAZGO	OBSERVACIONES/RECOMENDACIONES
El proceso de planeación, contratación, administración, supervisión y pago de los contratos celebrados mediante Adjudicaciones directas, incumplen las disposiciones normativas y las cláusulas de contratación **Deber Ser (Fundamento Legal):** • Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **Artículo 134, tercer y cuarto párrafo:** Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. • **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** **Artículo 1, primer párrafo:** La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.	La Subdirección de Recursos Materiales deberá realizar las siguientes acciones a efecto de atender las recomendaciones preventivas determinadas, proporcionando la evidencia documental que así lo acredite. **Recomendaciones preventivas:** 1. Que el Departamento de Adquisiciones Médicas y Hospitalarias elabore un informe detallado de las razones por las que la información reportada en la Plataforma Integral CompraNet difiere del reporte entregado a esta instancia fiscalizadora. 2. Toda vez que en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INCARD, se han sometido a consideración diversos casos con la finalidad de contratar adquisiciones sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, optando por el procedimiento de adjudicación directa al amparo de los artículos 40 y 41 de la LAAySSP, se sugiere se realice un programa que contemple los insumos requeridos para dar atención oportuna a las necesidades institucionales, para que en lo subsecuente los insumos que sean objeto del programa se sujeten al procedimiento de Licitación Pública. 3. Respecto de los siete procedimientos por adjudicación directa que sobrepasan los montos máximos establecidos durante la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Cardiología, Ignacio Chávez (INCARD) del ejercicio 2022, así como del ejercicio fiscal 2023, que el Departamento de Adquisiciones Médicas y Hospitalarias, aclare las razones justificadas por las que se autorizaron dichas excepciones a la Licitación Pública.

Elaboró	Supervisó	Autorizó
C.P. Martina del Carmen Zepeda Jiménez	L. C. Nayeli Granados Martínez	L.A.P. Claudia Lizbeth Buenrostro Figueroa
Auxiliar de Auditoría Interna	Coordinadora del Acto de Fiscalización	Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Ente: Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	**Sector:** Salud	**Clave del Programa:** 210
Unidad Fiscalizada: Subdirección Recursos Materiales/ Dpto. Adquisiciones	**Nombre del Programa:** Adquisiciones	

HALLAZGO	OBSERVACIONES/RECOMENDACIONES
Artículo 11. Serán supletorias de esta Ley y de las demás disposiciones que de ella se deriven, en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles. **Artículo 20, primer párrafo:** Las dependencias y entidades formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos. **Artículo 24:** La planeación, programación, presupuestario y el gasto de las adquisiciones, arrendamientos y servicios se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados. **Artículo 26:** Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. • Licitación pública • Invitación a cuando menos tres personas • Adjudicación directa **Artículo 37**: La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente: (...) En caso de que se declare desierta la licitación o alguna partida, se señalarán en el fallo las razones que lo motivaron.	4. Que el Departamento de Adquisiciones Médicas y Hospitalarias del INCARD se apegue a lo dispuesto en el Manual de Procedimientos del Departamento de Adquisiciones Médicas y Hospitalarias, *Procedimiento 7. Para la Integración del Expediente Único de Adquisiciones*, en observancia de las Políticas de Operación, Normas y Lineamientos, numeral 3.2. Por lo anterior, deberá implementarse la integración del Expediente Único de Adquisiciones conforme a la Cédula de Autocontrol para Adquisición Directa, por todos y cada uno de los procedimientos que formalice el INCARD durante el ejercicio fiscal 2023 y ejercicios fiscales subsecuentes. 5. Que la unidad administrativa remita un informe detallado, así como evidencia documental aclaratoria respecto de las pólizas de garantía que se detallan en la presente observación, respecto de los procedimientos No. AD-CM-INC-AC-023-2022 y No. AD-INC-S-099-2022, por la ausencia de las pólizas de mérito. 6. Respecto a las adjudicaciones directas celebradas con el proveedor Leroto Constructores, S.A. de C.V., remita un informe detallado, acompañado de evidencia documental comprobatoria, en el que se justifique la celebración de las adjudicaciones a través de diversos contratos, el cual deberá contener, de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes elementos: a) Justificación de la autorización de los procedimientos con cargo a la partida 35102 Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos;

Elaboró	Supervisó	Autorizó
C.P. Martina del Carmen Zepeda Jiménez	L. C. Nayeli Granados Martínez	L.A.P. Claudia Lizbeth Buenrostro Figueroa
Auxiliar de Auditoría Interna	Coordinadora del Acto de Fiscalización	Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Ente: Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	**Sector:** Salud	**Clave del Programa:** 210
Unidad Fiscalizada: Subdirección Recursos Materiales/ Dpto. Adquisiciones	**Nombre del Programa:** Adquisiciones	

HALLAZGO	OBSERVACIONES/RECOMENDACIONES
Artículo 38: Las dependencias y entidades procederán a declarar desierta una licitación, cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o los precios de todos los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables. **Artículo 40**: En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa. **Artículo 41:** Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa. **Artículo 42.** Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo. • **Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** **Artículo 21:** Para el ejercicio de sus funciones el Comité deberá: Fracción III: Determinar los rangos de los montos máximos de contratación en que se ubica la dependencia o entidad de conformidad con el artículo 42 de la Ley, a partir del presupuesto autorizado a la dependencia o entidad para las adquisiciones, arrendamientos y servicios	b) Escritos mediante los cuales se justificó la excepción a la Licitación Pública al amparo del Art. 41 Fracción VII, respecto de los siguientes contratos: – AD-INC-S-095-2022; – AD-INC-S-096-2022; – AD-INC-S-097-2022; – AD-INC-S-098-2022. c) Justificación de las ampliaciones de los montos de los siguientes contratos: -AD-CM-INC-S-095-2022 -AD-CM-INC-S-096-2022 -AD-CM-INC-S-097-2022 -AD-CM-INC-S-098-2022 d) Escrito que tiene por objeto la justificación así como el dictamen técnico a la excepción a la Licitación Pública, de los siguientes procedimientos: -AD-INC-S-117-2022 -AD-INC-S-118-2022 De lo anterior, deberá remitir a esta Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, la evidencia documental que acredite las acciones implementadas para atender las presentes recomendaciones. 7. El Departamento de Adquisiciones Médicas y Hospitalarias deberá llevar a cabo las acciones necesarias con la finalidad de que se realice una consulta ante la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual de conformidad con el numeral 8 del Clasificador por Objeto del Gasto para la

Elaboró	Supervisó	Autorizó
C.P. Martina del Carmen Zepeda Jiménez	L. C. Nayeli Granados Martínez	L.A.P. Claudia Lizbeth Buenrostro Figueroa
Auxiliar de Auditoría Interna	Coordinadora del Acto de Fiscalización	Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Ente: Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	**Sector:** Salud	**Clave del Programa:** 210
Unidad Fiscalizada: Subdirección Recursos Materiales/ Dpto. Adquisiciones	**Nombre del Programa:** Adquisiciones	

HALLAZGO	OBSERVACIONES/RECOMENDACIONES
Artículo 74: Para efectos del primer párrafo del artículo 42 de la Ley, se considerará que existe fraccionamiento de las operaciones, cuando en las contrataciones involucradas se presenten las siguientes circunstancias... (Fracción I a V). **Artículo 81, último párrafo:** Las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por la Secretaría, que se encuentren publicados en CompraNet. • **Código Civil Federal** Artículo 1804: Toda persona que propone a otra la celebración de un contrato, fijándole un plazo para aceptar, queda ligada por su oferta hasta la expiración del contrato. • **Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGMAASSP).** **4.2.1.1.10 Realizar investigación de mercado:** La investigación de mercado posibilita a la dependencia o entidad elegir el procedimiento de contratación, el carácter y la estrategia de contratación (contratación consolidada, abastecimiento simultáneo o agrupación de bienes o servicios disímbolos en una misma partida, ofertas subsecuentes de descuento, el precio máximo de referencia, entre otros) que más le conviene para obtener las mejores condiciones de contratación. **4.2.4 Adjudicación directa:** **4.2.4.1.1 Verificar acreditamiento de excepción** Aspectos generales a considerar: Invariablemente se deberá contar con la información y documentación que justifique llevar a cabo este tipo de procedimiento.	Administración Pública Federal (COC), publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2010 y sus respectivas reformas, le corresponde interpretar las disposiciones de ese Clasificador, con la finalidad de que el Instituto cuente con una opinión fundada y motivada respecto a la afectación a las partidas presupuestales en materia de acciones de *Mantenimiento y rehabilitación* en el Instituto. 8. El Departamento de Adquisiciones Médicas y Hospitalarias deberá remitir la evidencia documental comprobatoria de los motivos de la ampliación del contrato, asimismo, evidencia de los mecanismos de control interno implementados para la programación de la entrada al almacén de los insumos médicos adquiridos, así como para el pago de las facturas. 9. Que el Departamento de Adquisiciones Médicas y Hospitalarias aclare la diferencia entre el monto de la factura ($467,142.66 66/100 M.N.) y el cálculo que resulta de la suma de las notas anexas a la póliza, el cual asciende a $404,142.65 65/100 M.N. 10. El Departamento de Adquisiciones Médicas y Hospitalarias, presente la evidencia documental comprobatoria de los pagos efectuados por los contratos: AD-INC-S-099-2022; AD-CM-INC-S-095-2022; AD-CM-INC-S-096-2022; AD-CM-INC-S-097-2022 y; AD-CM-INC-S-098-2022.

Elaboró	Supervisó	Autorizó
C.P. Martina del Carmen Zepeda Jiménez	L. C. Nayeli Granados Martínez	L.A.P. Claudia Lizbeth Buenrostro Figueroa
Auxiliar de Auditoría Interna	Coordinadora del Acto de Fiscalización	Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Ente: Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	**Sector:** Salud	**Clave del Programa:** 210
Unidad Fiscalizada: Subdirección Recursos Materiales/ Dpto. Adquisiciones	**Nombre del Programa:** Adquisiciones	

HALLAZGO	OBSERVACIONES/RECOMENDACIONES
4.2.6.1.5 Archivar contratos Descripción Integrar el original del contrato en el expediente respectivo, así como entregar un tanto al proveedor y remitir una copia del mismo al área que lo administrará, una al área de almacenes, en el caso de adquisición de bienes, otra al Área requirente y otra al área de programación y presupuesto o de finanzas o su equivalente, para efectos de la liberación de los pagos correspondientes. • **Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Cardiología para el ejercicio fiscal 2022:** Capítulo IV Obligaciones y Responsabilidades específicas de cada área del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez y de los Servidores Públicos que intervienen en los diferentes actos relacionados con los procedimientos de contratación, desde la planeación o elaboración del requerimiento, hasta la recepción de los bienes adquiridos o arrendados, de los servicios prestados. **Fracción IV**: El Subdirector de Recursos Materiales supervisará que se cumpla con los procedimientos establecidos en el sistema CompraNet y el Jefe del Departamento de Adquisiciones, Médicas y Hospitalarias será el servidor público responsable de incorporar la información al sistema CompraNet para que se integre y mantenga actualizado el registro único de proveedores y el registro único de contratistas, previstas en los artículos 56 fracción III de la Ley o 74 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Capítulo V Aspectos particulares aplicables durante los procedimientos de contratación, incluya la forma en que se deberán cumplir los términos o plazos a que se hace mención la ley **4.1.2 Investigación de Mercado:** Se realizará por el área requirente o de forma conjunta con el área contratante, previo al procedimiento de adquisición o contratación. **4.1.5 Procedimiento de Adjudicación Directa:** El área solicitante o requirente deberá presentar la justificación por escrito, firmado por el Titular de la misma, donde fundamente y motive,	**Responsable del Área Fiscalizada y de la implementación de las Acciones** L.C. Alejandro Alatorre Hernández Subdirector de Recursos Materiales En el INCARD **Enlace del Acto de Fiscalización** C. José Antonio Villescas Fernández Jefe de Departamento de Área Médica "A", En el INCARD **Fecha de elaboración:** 28 de septiembre de 2023. **Fecha compromiso para las justificaciones y aclaraciones:** 01 de diciembre de 2023.

Elaboró	Supervisó	Autorizó
C.P. Martina del Carmen Zepeda Jiménez	L. C. Nayeli Granados Martínez	L.A.P. Claudia Lizbeth Buenrostro Figueroa
Auxiliar de Auditoría Interna	Coordinadora del Acto de Fiscalización	Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Ente: Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	**Sector:** Salud	**Clave del Programa:** 210
Unidad Fiscalizada: Subdirección Recursos Materiales/ Dpto. Adquisiciones	**Nombre del Programa:** Adquisiciones	

HALLAZGO	OBSERVACIONES/RECOMENDACIONES
según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Instituto. **5.1 Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:** Para la programación y celebración de los procedimientos de adquisiciones y arrendamientos, deberá realizarse un Programa Anual, observando lo establecido en el artículo 20 de la Ley, 16 y 17 del Reglamento, al que deberán apegarse las áreas usuarias. Las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios podrán ser adicionadas, modificadas, suspendidas o canceladas por el titular de la Subdirección de Recursos Materiales a través del Departamento de Adquisiciones Médicas y Hospitalarias, debiendo informar de ello a la Secretaría de la Función Pública y actualizar de manera mensual en CompraNet. **5.2 Montos de Actuación**: Con base al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y a partir de lo que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, el Comité determinará los montos máximos de contratación por Licitación p]pública, Invitación a cuando menos tres personas y Adjudicación Directa y los dará a conocer a la Subdirección de Recursos Materiales, quién deberá observar estrictamente, lo anterior conforme a la fracción III del artículo 21 del Reglamento de la Ley. **6.2.1 Garantías de cumplimiento:** Será del 10% del monto total del contrato antes del IVA, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato • Manual de Procedimientos del Departamento de Adquisiciones médicas y hospitalarias del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez 1. Procedimiento para la elaboración de contratos y pedidos; 4. Procedimiento para adquisiciones por adjudicación directa; 7. Procedimiento para la integración del expediente único de adquisiciones.	**Observaciones Correctivas:** • Derivado de los incumplimientos normativos aplicables en materia de adquisiciones determinados en el contrato AD-CM-INC-S-096-2022, citado en el apartado de Hechos de este hallazgo, se dará vista al Área de Quejas Denuncias e Investigaciones para que determine lo conducente.

Elaboró
C.P. Martina del Carmen Zepeda Jiménez
Auxiliar de Auditoría Interna

Supervisó
L. C. Nayeli Granados Martínez
Coordinadora del Acto de Fiscalización

Autorizó
L.A.P. Claudia Lizbeth Buenrostro Figueroa
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Ente: Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	**Sector:** Salud	**Clave del Programa:** 210
Unidad Fiscalizada: Subdirección Recursos Materiales/ Dpto. Adquisiciones	**Nombre del Programa:** Adquisiciones	

HALLAZGO	OBSERVACIONES/RECOMENDACIONES
• Acuerdo que se establecen las disposiciones que se deberán observar para su utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet. • Montos Máximos de Contratación aprobados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los años 2022 y 2023. • Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal • Apéndice 20.-Pasivo Circulante Y Pago De ADEFAS **Hechos**: Derivado de la muestra seleccionada se determinó revisar 28 procedimientos los cuales se llevaron a cabo mediante adjudicación directa, correspondientes a los periodos de julio a diciembre de 2022 y de enero a marzo del 2023; de las cuales se detectó lo siguiente: **Debilidades en el proceso de la planeación:** • La entidad manifestó haber formalizado 1094 contrataciones por adjudicación directa; de los cuales corresponden 732 (del 2022); 362(del 2023); mientras que en la Plataforma Integral CompraNet, se localizaron 321 contratos registrados para adjudicación directa; de los cuales se integran de la siguiente manera: 316 para el 2022 y 5 para 2023, incumpliendo lo establecido en el Acuerdo que se establecen las disposiciones que se deberán observar para su utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet y el Capítulo IV, Fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Cardiología. • Se detectó que durante el ejercicio fiscal 2022, las adjudicaciones directas representan el 81.9% representando la cantidad de $538,756,332.18 del total de 894 contratos por $1,301,321,605.91 del Instituto, incumpliendo lo establecido en el artículo 26 de la Ley del Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	

Elaboró	Supervisó	Autorizó
C.P. Martina del Carmen Zepeda Jiménez	L. C. Nayeli Granados Martínez	L.A.P. Claudia Lizbeth Buenrostro Figueroa
Auxiliar de Auditoría Interna	Coordinadora del Acto de Fiscalización	Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Ente: Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	**Sector:** Salud	**Clave del Programa:** 210
Unidad Fiscalizada: Subdirección Recursos Materiales/ Dpto. Adquisiciones	**Nombre del Programa:** Adquisiciones	

HALLAZGO

- De la muestra seleccionada se detectó que 7 contrataciones (4 de ellas son del ejercicio fiscal 2022) y (3 del 2023); se realizaron mediante Adjudicación Directa; como a continuación se describe en el siguiente cuadro, incumpliendo lo establecido en el artículo 21 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el capítulo V numeral 5.2 Montos de Actuación de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Cardiología

NO.	AÑO	PROVEEDOR	CONTRATO/PEDIDO	MONTO
1	2022	MARADA CONSTRUCCIONES MRD, S.A. DE C.V.	AD-INC-S-100-2022	$1,346,646.51
2		PRODUCTOS QUIMICOS MM, S.A. DE C.V.	AD-INC-AC-034-2022	$25,000,000.00
3		MEDSTENT, S.A. DE C.V.	AD-INC-AC-032-2022	$10,000,000.00
4		LOOP MEDICAL, S.A. DE C.V.	AD-CM-INC-AC-23-2022	$1,000,000.00
5	2023	BIODIST, S.A. DE C.V.	AD-INC-S-039-2023	$25,776,009.79
6		NUMEFARM, S. DE R.L. DE C.V.	AD-INC-AC-025-2023	$2,000,000.00
7		EDWARDS LIFESCIENCES MEXICO, S.A. DE C.V.	AD-INC-AC-003-2023	$48,720,000.00

- Se identificó que el Departamento de Adquisiciones, no se apega al procedimiento para la integración del expediente único de Adquisiciones, incumpliendo lo establecido en el Manual de Procedimientos del Departamento de Adquisiciones Médicas y Hospitalarias.

Debilidades en el Contrato:

Contrato AD-CM-INC-S-096-2022 "Servicio de Mantenimiento y Adecuación de Espejo de Agua"

- El presente contrato tiene vigencia del 19 al 27 de diciembre de 2022; cabe mencionar que el contrato inicial presenta una vigencia del 14 de octubre al 27 de diciembre de 2022, por lo que incumple lo establecido en el artículo 1804 del Código Civil Federal.

OBSERVACIONES/RECOMENDACIONES

Elaboró	Supervisó	Autorizó
C.P. Martina del Carmen Zepeda Jiménez	L. C. Nayeli Granados Martínez	L.A.P. Claudia Lizbeth Buenrostro Figueroa
Auxiliar de Auditoría Interna	Coordinadora del Acto de Fiscalización	Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Ente: Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	**Sector:** Salud	**Clave del Programa:** 210
Unidad Fiscalizada: Subdirección Recursos Materiales/ Dpto. Adquisiciones	**Nombre del Programa:** Adquisiciones	

HALLAZGO	OBSERVACIONES/RECOMENDACIONES
• En la cláusula Primera "Objeto del Convenio": no se identifica de manera puntual cuáles serán los servicios que se llevará a cabo; toda vez que indica que serán bajo los mismos preceptos legales del contrato originalmente pactados. **Debilidades en el proceso de Contratación:** • La Investigación de Mercado no se realiza de la manera adecuada; toda vez que no se localizó la consulta a cuando menos dos de las fuentes, incumpliendo lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. • La Unidad administrativa no proporcionó evidencia documental de las justificaciones a la excepción a la la Licitación Pública, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como numeral 4.2.4.1.1 Verificar Acreditamiento de excepción, del MAAGMAASSP. **Contrato AD-CM-INC-S-096-2022 "Servicio de Mantenimiento y Adecuación de Espejo de Agua"** • La documentación proporcionada por parte de Unidad Auditada en relación a los requisitos que deberá tener el proveedor no es congruente; toda vez que hace alusión a una Licitación Pública y el procedimiento es una adjudicación directa, incumpliendo lo establecido en el artículo 48 fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 4.2.4.1.3 Notificar la adjudicación del contrato y solicitar documentación al proveedor adjudicado del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.	

Elaboró	Supervisó	Autorizó
C.P. Martina del Carmen Zepeda Jiménez	L. C. Nayeli Granados Martínez	L.A.P. Claudia Lizbeth Buenrostro Figueroa
Auxiliar de Auditoría Interna	Coordinadora del Acto de Fiscalización	Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ
AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Ente: Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	**Sector:** Salud	**Clave del Programa:** 210
Unidad Fiscalizada: Subdirección Recursos Materiales/ Dpto. Adquisiciones	**Nombre del Programa:** Adquisiciones	

HALLAZGO	OBSERVACIONES/RECOMENDACIONES
• El área auditada no proporcionó la póliza de garantía del contrato inicial AD-INC-S-096-2022 y tampoco del contrato modificatorio AD-CM-INC-S-096-2022, incumpliendo lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el numeral 4.2.7 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la cláusula cuarta del Contrato No. AD-CM-INC-S-096-2022. • No se proporcionó el escrito donde explique y fundamente las razones por las cuales se realizaron las modificaciones al contrato; incumpliendo lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **Contrato AD-CM-INC-AC-023-2022** • No se proporcionó el escrito donde explique y fundamente las razones por las cuales se realizaron las modificaciones al contrato; incumpliendo lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público • No se proporcionó póliza de garantía incumpliendo lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público **Contrato Proveedor Leroto** El INCARD celebró 10 contratos con el proveedor Leroto Constructores, S.A. de C.V., los cuales fueron suscritos entre el 14 de octubre y el 19 de diciembre de 2022, todos ellos efectuados a través del procedimiento de adjudicación directa, al amparo de los artículos 41, 42 y 52 de la LAASSP, con presupuesto asignado a la partida 35102 Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos, por un monto total de $9,198,383.18 18/100 M.N.	

Elaboró	Supervisó	Autorizó
C.P. Martina del Carmen Zepeda Jiménez	L. C. Nayeli Granados Martínez	L.A.P. Claudia Lizbeth Buenrostro Figueroa
Auxiliar de Auditoría Interna	Coordinadora del Acto de Fiscalización	Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

HALLAZGO	OBSERVACIONES/RECOMENDACIONES
Al respecto, en la descripción de la partida presupuestal 35102 se lee: *(...)* ***Excluye** los trabajos de conservación y mantenimiento considerados en las partidas **62202** Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales y 62102 Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones habitacionales.* Dicha partida 62202 se refiere a las asignaciones destinadas a las edificaciones no habitacionales al cuidado o bajo la administración de las dependencias y entidades, como lo son los hospitales, edificios administrativos, etcétera. Asimismo, no se tuvo a la vista evidencia del criterio utilizado para la afectación de dicha partida presupuestal. **Debilidades en la recepción** **Contrato AD-CM-INC-S-096-2022 "Servicio de Mantenimiento y Adecuación de Espejo de Agua"** • El área auditada no proporciono evidencia documental que se concluyeron los trabajos terminados. **Debilidades en los pagos** **Contrato AD-CM-INC-S-096-2022 "Servicio de Mantenimiento y Adecuación de Espejo de Agua"** • Se identifica que se pagó del primer contrato la cantidad de $1,921,722.06 correspondiendo al contrato inicial AD-INC-S-096-2022, quedando pendiente el monto por la cantidad de $190,046.29, no obstante cabe mencionar que el Ing. Porfirio Sergio Acevedo Escobedo mediante nota informativa de fecha 12 de septiembre de 2023, aseveró que el servicio previamente referido concluyó en tiempo y forma, lo cual es contradictorio considerando que el monto de los pagos efectuados no liquidan la totalidad del importe, incumpliendo lo establecido en el	

Elaboró
C.P. Martina del Carmen Zepeda Jiménez
Auxiliar de Auditoría Interna

Supervisó
L.C. Nayeli Granados Martínez
Coordinadora del Acto de Fiscalización

Autorizó
L.A.P. Claudia Lizbeth Buenrostro Figueroa
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Ente: Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	**Sector:** Salud	**Clave del Programa:** 210
Unidad Fiscalizada: Subdirección Recursos Materiales/ Dpto. Adquisiciones	**Nombre del Programa:** Adquisiciones	

HALLAZGO	OBSERVACIONES/RECOMENDACIONES
artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Arrendamientos . • Así mismo cabe mencionar que para el Convenio modificatorio no se ha realizado ningún pago, no se encuentra registrado como ADEFA; toda vez que corresponde a recursos del año pasado; incumpliendo lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal Apéndice 20. Pasivo Circulante y Pago de ADEFAS. **Conclusión:** Derivado de la revisión al procedimiento de Adjudicación Directa se identifica lo siguiente: • Se identificó que el 81.9% de las contrataciones se realizaron por el procedimiento de adjudicación directa. • No se respetaron los Montos de actuación para la contratación por otros tipos de procedimientos. • No existe un control adecuado de los expedientes, para verificar que los licitantes cumplan con los requisitos establecidos. • No se identificaron las justificaciones de las contrataciones. **De las justificaciones o aclaraciones:** La Unidad Fiscalizada determinó considerar las cédulas de resultados preliminares como cédulas de resultados definitivos.	

Elaboró
C.P. Martina del Carmen Zepeda Jiménez
Auxiliar de Auditoría Interna

Supervisó
L. C. Nayeli Granados Martínez
Coordinadora del Acto de Fiscalización

Autorizó
L.A.P. Claudia Lizbeth Buenrostro Figueroa
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública